

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 312 -2022-300-EPS TACNA S.A.**

Tacna, **15 JUL 2022**

**VISTO:**

El Informe N° 103-2022-SERPDLCPyS-EPS TACNA S.A., de fecha 28 de junio del 2022, del Especialista de Procesos de Selección; e Informe N° 367-2022-530-EPS TACNA S.A. Jefe de la División de Logística, Control Patrimonial y Seguros; y

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, expone que "la entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridas por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidad, entre otros;

Que, según el Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expone en los siguientes numerales lo siguiente: 44.1. El Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones, 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...), 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, según el Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expone que "El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargan de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección (...);

Que, según el literal 43.3. del Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expone que "Los órganos con competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, mediante el Informe N° 367-2022-530-EPS TACNA S.A., del Jefe de la División de Logística, Control Patrimonial y Seguros, de fecha 28 de junio del 2022, a través del cual solicita la conformación del comité de selección para que se haga cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2022-CS-EPS TACNA S.A., para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR SOBRE RUEDAS PARA LA OBRA: "RECUPERACION DEL CANAL DE CONDUCTOR CERRO BLANCO DEL DISTRITO DE CALANA, DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, es preciso indicar que la normativa de contrataciones del estado establece que corresponde al comité de selección, como órgano a cargo de los procedimientos de selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, en esta

**EPS TACNA S.A.**  
DIVISION DE LOGISTICA  
18 JUL 2022  
con sustento  
REG. \_\_\_\_\_  
HORA: 09:05 FIRMA: *[Signature]*

**EPS TACNA S.A.**  
Entidad Prestadora de Servicios  
de Conocimiento Tacna S.A.  
18 JUL 2022 *Ray*  
GERENCIA ADMINISTRATIVA  
REG: \_\_\_\_\_

**EPS TACNA S.A.**  
OFICINA DE PLANEAMIENTO  
18 JUL 2022

Reg. \_\_\_\_\_ v°B° \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_

**EPS TACNA S.A.**  
ASESORIA LEGAL  
Fecha: 18 JUL 2022  
Reg. N°: \_\_\_\_\_  
Hora: 9:10 Firma: *[Signature]*

*[Signature]*  
18-07-2022.

**E.P.S. TACNA S.A.**  
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL  
18 JUL 2022  
Registro: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_ Firma: *[Signature]*



medida el comité de selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección; para ello, la ley, su reglamento y demás normas emitidas por el OSCE;

Que, como se aprecia dada la obligación del comité de selección de preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección, resulta necesario que este se encuentre conformado por personas que, en su conjunto, cuenten con los atributos suficientes para poder llevar a cabo dicha tarea; así, el Reglamento ha dispuesto que el comité de selección este integrado, necesariamente por personas que cuenten con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el principio de Legalidad se desdobra por otra parte en tres elementos esenciales e indisolubles; la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas a sus propios límites de actuación; y a la legalidad teleológica, que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

Que, mediante Resolución de Directorio N° 012-2021-100-EPS TACNA S.A., mediante el cual se acordó designar al Ing. Juan Alberto Seminario Machuca en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A., a partir del 30 de setiembre del año 2021. De esta manera la facultad en materia de contrataciones con el estado, designar por escrito a los miembros del comité de selección para llevar adelante los procedimientos de selección;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas al Gerente General de acuerdo a los Estatutos de la Entidad y con el V° B° de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento y la División de Logística, Control Patrimonial y Seguros;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Selección para que se haga cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2022-CS-EPS TACNA S.A., para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CARGADOR SOBRE RUEDAS PARA LA OBRA: "RECUPERACION DEL CANAL DE CONDUCTOR CERRO BLANCO DEL DISTRITO DE CALANA, DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", el mismo que está conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
<b>MIEMBROS TITULARES</b>			
Presidente Titular	CPC. LUIS ANTONIO URRUTIA BRIONES	Jefe de la División de Logística, Control Patrimonial y Seguros	00499055 ✓
1er Miembro Titular	ING. RAY MARCELO LLANOS MAMANI	Residente de Obra	44881493
2do Miembro Titular	ING. ULIANOV FARFAN KEHUARUCHO	Jefe de la Oficina de Supervisión Control	80456293 ✓
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>			
Presidente Suplente	SR. SERGIO EDUARDO ROJAS PAYE	Especialista en Contrataciones	43070600 ✓
1er Miembro Suplente	ING. RICHARD MITA MANUELO	Residente de Obra	47608705
2do Miembro Suplente	ING. WILBER OCHOCHOQUE CASTRO	Inspector de Obra	00490084

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL COMITÉ DE SELECCIÓN**, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, demás normas complementarias y supletorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Gerencia General, Órgano de Control Institucional, División de Logística, Control Patrimonial y Seguros, miembros titulares y suplentes del comité de selección, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE y CUMPLASE**

EPS TACNA S.A.  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS  
DE SANEAMIENTO TACNA S.A.  
MSc. JUAN SEMINARIO MACHUCA  
GERENTE GENERAL

JSM/  
DISTRIBUCIÓN:  
GAF, OPLA, OAL, y DLCPyS